





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INFORME CONTABLE

Ref.: Grado de Cumplimiento Ley de Creación - IPVyH.

Ushuaia,





INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2025,

Letra: TCP-AOP

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Auditores Fiscales Subrogantes: C.P. Ignacio ROLDAN

C.P.Micaela Agustina BARRIONUEVO

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto	1
	Tareas realizadas	
3.	Conclusiones obtenidas	4





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 19, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Tareas realizadas

A los fines del análisis del cumplimiento de la ley de creación por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, se solicitó por Nota Externa N.º 33/2025 Letra: TCP-AOP se remita información relacionada al objeto del presente informe.

A su vez se analizó la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Normativa vigente
- ✓ Actos administrativos de Distibución de Recursos y de Gastos del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat
- ✓ Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos
- ✓ Documentación aportada para el análisis de la Cuenta inversión 2024 de dicho Instituto contenida en el expediente IPVyH N.º 426/2023
- ✓ Reportes extraidos del Gen Financiero
- ✓ Documentación obrante en esta Delegación, en el marco del Plan de Auditoría de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, se solicitó información respecto al cumplimiento de los artículos en análisis al Instituto Provincial de Vivienada y Hábitat por Nota Externa

N.º 35/2025 Letra: TCP – AOP, habiendo obtenido como respuesta la Nota Externa N.º 142/2025 IPVyH cuyo contenido se detalla a continuación:

El Instituto manifestó que las condiciones operativas y estructurales actuales limitan su accionar institucional respecto del cumplimiento integral y sistemático de todas las disposiciones previstas.

En relación con el ejercicio en curso, se señaló que el Instituto ha enfrentado un escenario de congelamiento de los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), debido a la falta de actualización del componente específico de los Combustibles Líquidos, principal fuente de dicho fondo. Esta situación ha restringido severamente la disponibilidad de fondos con afectación específica para el desarrollo de programas habitacionales. No obstante, se indicó que en el último trimestre se ha registrado una recuperación parcial de las transferencias, lo que ha permitido retomar ciertos planes de acción.

Por otra parte, se destacó la falta de recepción de fondos en el marco de programas federales de vivienda, principalmente el programa Casa Propia, cuya operatoria y transferencia de recursos se han visto interrumpidas. Esta situación ha generado un desequilibrio entre los compromisos asumidos por el Instituto en virtud de convenios formalizados y la efectiva disponibilidad de financiamiento.

En consecuencia, el IPVyH ha reformulado su estrategia presupuestaria e institucional, priorizando la sostenibilidad operativa mediante la adaptación de procesos internos, la maximización de recursos propios y una administración eficiente de los remanentes disponibles.





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Finalmente, el Instituto dejó constancia de que, dentro de sus competencias y posibilidades materiales, ha procurado cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Para un mejor entendimiento se detallán las comprobaciones efectuadas para cada uno de los artículos contenidos en la Ley Provincial N.º 19 que generen impactos económicos y/o financieros, a saber:

- Artículo 5º: con relación a los objetivos y funciones generales que se enumeran en el presente artículo, el I.P.V. y H., analizada la resolución de distribución de crédito presupuestario para el ejercicio 2024, presupuestó un total de \$11.726.306.436,00 para la partida 42 Construcciones, que representa el 63,47% del importe total presupuestado para el Instituto en dicho periodo.
- Con relación al artículo 8, se ha verificado en los estados de Recursos y de gastos, el recupero y aplicación de los fondos percibidos por la entrega de viviendas, respectivamente.
- Por su parte, no se ha advertido el pago del impuesto de sellos en los contratos que celebra dicho Instituto.
- Finalmente, en lo que respecta a la remuneración del Presidente y el Vicepresidente, es dable destacar que por Ley Provincial N.º 1427, se ha establecido lo siguiente: " Artículo 1º.- La máxima autoridad de los entes descentralizados y/o autárquicos de la Provincia tendrán rango y remuneración equivalente al Ministro del Poder Ejectutivo Provincial, en tanto que, los vicepresidentes percibirán una remuneración equivalente al

ochenta y cinco por ciento (85%) de un ministro." Del análisis de la ejecución presupuestaria del inciso 1 puede advertise que dichos funcionarios perciben sus haberes conforme lo establecido en la normativa vigente.

3. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.





"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Organismo: Normativa:	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT Lev Provincial Nº 19		
wormativa:	Ley Provincial № 19		
	Artículo		Cumplimiento
Número	Transcripción Fl Instituto Provincial de Vivienda cumplirá los siguientes objetivos y funciones generales:		T
Art. 5	El Instituto Provincial de Vivienda cumplirá los siguientes objetivos y funciones generales: a) Diseñar y ejecutar la política habitacional provincial acorde al plan global del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. En tal concepto, asumirá con exclusividad la coordinación de las acciones y recursos técnicos, humanos y financieros que promuevan o dispongan los organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o privados entidades intermedias que actúen en esta área; b) promover la solución integral al problema de vivienda, priorizando la atención de los núcleos familiares más necesitados; c) contemplará la requisitoria efectuada por aquellos aspirantes de estado civil soltero, divorciado o viudo sin familiares a cargo; d) promover la federalización de la política habitacional y de los recursos que a ese fin destine la Nación; e) asistir con la aplicación de los programas de vivienda, equipamiento comunitario e infraestructura de servicio, al desarrollo, mejoramiento y consolidación de centros poblados y al asentamiento de población en áreas rurales; f) concurrir en su área específica, al desarrollo de las zonas de frontera, coordinando acciones con las autoridades responsables de la fijación de políticas de frontera en el orden nacional o provincial; g) proponer, mediante el adecuado planeamiento físico y utilización de recursos a su alcance, el mejor y más racional uso de la tierra y de las mejoras urbanas, especialmente en los conjuntos, ejecutados por el Instituto y de acuerdo a la normativa municipal vigente; h) estudiar, desarrollar y promover la utilización de tecnologías de diseño, producción y construcción de viviendas adecuadas a la realidad física y social de la Provincia; j) mantener vinculación permanente con los organismos dedicados al estudio e investigación de los problemas habitacionales en los aspectos técnicos, sociales y de planificación, sean de la esfera estatal o privada, nacional o del exterior; j) promover, ya sea medi	•	Cumplimiento Normativo
Art. 7	Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones el Instituto contará con: a) Las sumas que a tal fin se le asignen anualmente en la Ley de Presupuesto, las que deberán incluir necesariamente las remuneraciones al personal y todo otro gasto ocasionado por la relación de empleo de la totalidad de los agentes y funcionarios del mismo; b) los aportes que para el desarrollo de los planes de vivienda destine el Estado Nacional a la Provincia; c) los aportes o financiamientos provenientes, total o parcialmente del Fondo Nacional de la Vivienda. El cinco por ciento (5%) mensual de los aportes o financiamientos indicados en este inciso, debe destinarse a aquellos proyectos que se ejecuten en el marco de las políticas autogestionarias descriptas en el inciso o) del artículo 5º de esta ley. La vigencia de esta afectación rige a partir del 1º de enero de 2020. Los fondos en concepto de recupero de los proyectos de autogestión deben destinarse al mismo fin; d) los aportes o préstamos de entes financieros estatales o privados, nacionales o internacionales; e) el recupero de créditos concedidos, con recursos propios o provinciales y con fondos no reintegrables, cualquiera fuera su origen; f) los ingresos obtenidos por contratos celebrados a título oneroso; g) lo recaudado total o parcialmente por impuestos que se destinen por ley a sus objetivos; h) los legados y donaciones que se reciban; i) los ingresos que se pudieran obtener de la administración financiera de los fondos retenidos a terceros; j) el remanente de sus recursos presupuestarios afectados a este fin; k) todo otro ingreso que se pudiera obtener como consecuencia del ejercicio de su actividad específica; las sumas que destine el Instituto Provincial de Vivienda a mejoras salariales o pago de adicionales de su personal de planta permanente, no podrán exceder las dos terceras partes de la última Comisión de Gestión procedente del FONAVI, anterior a la fecha de la correspondiente liquidación.	•	Cumplimiento Normativo
Art. 8	Los importes que perciba el Instituto en concepto de recupero por las ventas que realice y que estén afectados al pago de su deuda por igual concepto, no podrán ser utilizados para otros fines que los previstos. Entre el período que media entre el ingreso de los fondos y el vencimiento de la obligación del Instituto, éste podrá colocarlo a interés, siendo destinado el resultante de tal operación a la atención de gastos de su funcionamiento.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 12	Exceptúase del pago del Impuesto a los Sellos al Instituto Provincial de Vivienda.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	El Instituto Provincial de Vivienda será dirigido y administrado por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura Provincial, el que no será necesario para su remoción. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá un rango equivalente a Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial El Instituto contará, a los efectos de la coordinación general de sus distintas áreas, con un (1) Vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Presidente, el que percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) de la de éste. La permanencia en el cargo del Vicepresidente no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso.	*	Cumplimiento Normativo